

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 24-ago.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte accionante manifestó telefónicamente que le habían entregado los insumos que estaba solicitando y que fueron ordenados por su médico tratante. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **MELLANY MORENO MORA C.C. N° 1.113.692.908**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00089-01
Asunto: Archiva

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que la accionante manifestó al despacho que, ya le están cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es la entrega de los insumos, es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, por tanto se debe dar por agotada la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c0b45483c37fa227a2af731cb567c0a8ff1807704bd1c54aabe28e860d4f4c**

Documento generado en 25/08/2023 10:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>